

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 291-2023-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 16 de marzo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS; el Informe Legal N° 067-2023-MDSJL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 14 de marzo de 2023; el Proveído N° 596-2023-MDSJL/GM de la Gerencia Municipal, de fecha 13 de marzo de 2023; el Informe N° 046-2023- MDSJL/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, de fecha 10 de marzo de 2023; el Informe Técnico N° 005-2023-SGAYCP-GAF/MDSJL de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, de fecha 09 de marzo de 2023; el Informe N° 041-2023- PVL-SGPSLCP-GDS/MDSJL del Programa del Vaso de Leche de la Subgerencia de Programas Sociales y Lucha contra la Pobreza, de fecha 16 de febrero de 2023; el Memorando N° 090-2023-GDS/MDSJL de la Gerencia de Desarrollo Social, de fecha 17 de febrero de 2023; el Memorando N° 041-2023-SGPSLCP-GDS/MDSJL de la Subgerencia de Programas Sociales y de Lucha contra la Pobreza, de fecha 31 de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 13 de setiembre de 2022, se realizó la convocatoria del procedimiento de selección Licitación Pública N° 006-2022-CS/MDSJL, para la “ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO”, estableciéndose como ítem paquete los productos: leche evaporada entera y hojuelas de cereales con soya pre cocidos, enriquecidos con vitaminas y minerales;

Que, en ese contexto, la Sub Dirección de Procesamiento de Riesgos del Órgano Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, a través del Informe de Acción de Supervisión de Oficio N° D001801-2022-OSCE, comunicó las posibles irregularidades incurridas durante el procedimiento de selección, recomendando que se declare la nulidad del proceso convocado;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 1254-2022-A/MDSJL de fecha 14 de noviembre de 2022, en mérito al Informe de Acción de Supervisión antes señalado se declaró la nulidad de oficio de la Licitación Pública N° 006-2022-CS/MDSJL – Primera Convocatoria, y posteriormente estando frente a un desabastecimiento y a fin de que no se perjudique a la población beneficiaria del distrito, con Resolución de Alcaldía N° 1325-2022-A/MDSJL de fecha 28 de noviembre de 2022, se dispuso la Contratación Directa de productos para el Programa del Vaso de Leche, por ;la causal de desabastecimiento, de los siguientes productos: leche evaporada por la cantidad 833,407 tarros de leche, de 410 gramos, por el monto de S/ 2,641,900.19 (Dos millones seiscientos cuarenta y un mil novecientos con 19/100 soles) y Hojuelas de cereales con soya precocidos enriquecidos con vitaminas y minerales, por la cantidad de 155,691.36



kilogramos por el monto de S/ 1,276,669.15 (Un millón doscientos setenta y seis mil seiscientos sesenta y nueve con 15/100 soles), por el plazo de ciento veinte (120) días calendario;

Que, producto de la Resolución de Alcaldía N° 1325-2022-A/MDSJL se generaron los siguientes contratos:

- i. Contrato N° 046-2022-GM/MDSJL, con la empresa proveedora NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A. celebrado para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO" - ITEM 1) LECHE EVAPORADA EN TARRO 410 GR",
- ii. Contrato N° 047-2022-GM/MDSJL, con la empresa proveedora NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A. celebrado para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO" - ITEM 2) HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES

DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDADES
LECHE EVAPORADA ENTERA	TARROS	DE 410 GR. APROX	713,106
HOJUELAS DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDO ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES	KILOGRAMOS	BOLSA DE 440 GR. APROX	138,392.32

Que, las vigencias de dichos contratos se encuentran vinculados a la fecha prevista en el cronograma de entrega, el cual refiere como fecha para la última entrega, el día 23 de febrero de 2023;

Que, teniendo en cuenta la fecha de la última entrega de productos para las beneficiarias del Programa del Vaso de Leche, la Subgerencia de Programas Sociales y Lucha contra la Pobreza, mediante Informe N° 18-2023-PVAL-SGPSLCP-GDS/MDSJL de la Coordinadora del Programa del Vaso de Leche, de fecha 16 de febrero de 2023 y el Informe N° 041-2023-SGPSLCP-GDS/MDSJL, de la Subgerencia de Programas Sociales y Lucha contra la Pobreza, del 16 de febrero de 2023 sustentan la necesidad de contratar de manera directa la adquisición de los bienes y/o productos que aseguren la prestación ininterrumpida del Programa del Vaso de Leche administrado por esta municipalidad, a fin de prevenir su desabastecimiento, adjuntando el Requerimiento de Bienes y Servicios N° 95-2023-SGPSLCP-GDS-MDSJL del 16 de febrero de 2023, para la adquisición de Leche Evaporada, por la cantidad de 713,106 tarros de leche de 410 gr. aproximados; y el Requerimiento de Bienes y Servicios N° 97-2023-SGPSLCP-GDS-MDSJL del 16 de febrero de 2023, para la adquisición de Hojuelas de Cereales con Soya Precocidos Enriquecidos con Vitaminas y Minerales, por la cantidad de 138,392.32 Kilos, estableciéndose en ambos documentos como periodo de cobertura 18 semanas;

Que, mediante el Memorando N° 041-2023-SGPSLCP-GDS/MDSJL la Subgerencia de Programas Sociales y de Lucha contra la Pobreza, de fecha 31 de enero de 2023, solicitó al Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial la atención al Programa del Vaso de



Leche con los insumos necesarios, adjuntando para tal efecto los requerimientos respectivos;

Que, con Informe N° 041-2023- PVL-SGPSLCP-GDS/MDSJL , la Subgerencia de Programas Sociales y Lucha contra la Pobreza, de fecha 16 de febrero de 2023 comunicó al Gerente de Desarrollo Social que se encontraba próxima la fecha de culminación del contrato de Adquisición de Productos para el Programa del Vaso de Leche vigente hasta el 23 de febrero de 2023 y solicitó que se amplíe por un periodo de 18 semanas (120 días), para evitar el desabastecimiento, informe que fue derivado por el Gerente de Desarrollo Social al Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial por medio del Memorando N° 090-2023-GDS/MDSJL de fecha 17 de febrero de 2023;

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2023-SGAYCP-GAF/MDSJL del Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, de fecha 09 de marzo de 2023, comunica al Gerente de Administración y Finanzas que, encontrándose acreditadas las causales establecidas por el literal c del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se debe aprobar la contratación directa para la "adquisición de productos para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, por la cantidad de 713, 106 tarros de leche de 410g. por el monto de S/.2'838,161.88 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON 88/100 SOLES); y Hojuelas de Cereales con soya precocidos enriquecidos vitaminas y minerales, por la cantidad de 138,392.32 kilogramos por el monto de S/. 1'273,209.34 (Un millón doscientos setenta y tres mil doscientos nueve con 34/100 soles), por la causal de desabastecimiento, contratación que deberá dar cobertura por el término de 18 semanas o ciento veinte (120) días calendario;

Que, mediante Informe N° 046-2023-GAF/MDSJ de fecha 10 de marzo de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas eleva el Informe Técnico N° 005-2023-SGAYCP-GAF/MDSJL de fecha 09 de marzo de 2023 emitido por la Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial a la Gerencia Municipal, para conocimiento y acciones correspondientes;

Que, con Proveído N° 596-2023-GM/MDSJL de la Gerencia Municipal, de fecha 13 de marzo de 2023 remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión e informe legal;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 067-2023-MDSJL/GAJ, de fecha 14 de marzo de 2023, otorga opinión favorable a la aprobación de la contratación directa bajo la causal de desabastecimiento de los insumos "Leche evaporada y Hojuelas de cereales con soya pre cocidos enriquecidos con Vitaminas y Minerales", para el programa de Vaso de Leche de la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho, en el plazo de 18 semanas o ciento veinte (120) días calendario;

Que, el literal c del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere como condición para la contratación directa: "La situación de desabastecimiento que se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo";

Que, de conformidad con la norma citada, para que se configure la "situación de desabastecimiento", deben distinguirse dos elementos que necesariamente deben concurrir: (i) Un hecho o situación extraordinaria e imprevisible que determina la ausencia inminente de un bien o servicio; y (ii) Que dicha ausencia comprometa en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo;



Que, respecto al primer elemento debe indicarse que por “*extraordinario*”, se entiende a algún hecho o situación fuera del orden o regla natural o común, y por “*imprevisible*”, se entiende al hecho o situación que no puede ser prevista. En esa medida, esta causal se configura ante hechos o situaciones fuera del orden natural o común de un contexto, que no pudieron ser previstas. Lo dicho se advierte con la falta de previsión de la gestión municipal saliente que al no prever el inicio del procedimiento de selección a efecto de dotar mayor cobertura, en cuanto al plazo, restringe las mismas a un periodo en el cual no se cuenta con las autorizaciones correspondientes a los profesionales que tramitarán el procedimiento de selección, la necesidad de incluir dichas contrataciones en el Plan Anual de Contrataciones de la municipalidad, y contar con la debida habilitación presupuestal;

Que, con respecto al segundo elemento, se refiere a que la ausencia de un bien o servicio, que comprometa la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que se encuentran relacionadas con el ejercicio de las facultades que, por ley expresa, han sido atribuidas a la Entidad, lo cual está acreditado con el vencimiento de la vigencia de los Contratos N° 046 y 047-2022-GM/MDSJL, y que el esperar a la convocatoria y posterior suscripción del contrato derivado del procedimiento de selección, este habrá de significar el desabastecimiento de los productos, lo cual implica la interrupción de la atención a los beneficiarios, lo que afecta de manera directa el normal funcionamiento del Programa de Vaso de Leche (PVL);

Que, el literal c.2) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, refiere que: “(...) No puede invocarse la existencia de una situación de desabastecimiento en las siguientes contrataciones: (...) Por periodos consecutivos que excedan el lapso del tiempo requerido para superar la situación, salvo que ocurra una situación diferente a la que motivó la Contratación Directa”. Dicha norma, si bien prevé la imposibilidad de invocarse la causal desabastecimiento, tratándose de periodos sucesivos, conforme se evidencia con la CONTRATACION DIRECTA N°003-2022-SGAYCP/MDSJL, la normativa de contrataciones públicas establece una salvedad, siempre que del sustento que motive la nueva convocatoria, se invoque una situación diferente a la que dio origen a la primera contratación. De modo que para la presente contratación directa concurre la falta de previsión de la gestión municipal saliente que al no prever el inicio del procedimiento de selección a efecto de dotar mayor cobertura, en cuanto al plazo, restringe las mismas a un periodo en el cual la gestión municipal entrante no cuenta con las autorizaciones correspondientes a los profesionales que tramitarán el procedimiento de selección, la necesidad de incluir dichas contrataciones en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, y contar con su debida habilitación presupuestal, todo ello incide y afecta la convocatoria del procedimiento de selección el cual tendrá por objeto la adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche de esta municipalidad.

Que, el segundo párrafo del Literal c) del Artículo 100 de la norma reglamentaria, refiere a la necesidad de determinar el tiempo y las cantidades necesarias, a efectos de resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección, hecho que se encuentra señalado en el INFORME N° 041-2022-SGPSLCP-GDS/MDSJL, el cual precisa la necesidad de dar cobertura por dieciocho (18) semanas o ciento veinte (120) días, hasta la firma del contrato para la adquisición de los insumos alimentarios para el Programa del Vaso de Leche, y cuyas cantidades, según requerimientos adjuntos;

Que, cabe precisar que la contratación directa por situación de desabastecimiento, en tanto al método de contratación, tiene un carácter instrumental y busca garantizar que la Entidad pueda cumplir con las funciones u actividades que la Ley le ha encomendado ante el acaecimiento de hechos extraordinarios e imprevisibles, privilegiando de esta forma la satisfacción del interés público;



Que, en ese contexto la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos taxativos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente, mediante un procedimiento de selección no competitivo, con un determinado proveedor para satisfacer la necesidad pública. Tales supuestos se encuentran establecidos en el Literal c) el Artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, y constituyen las causales de contratación directa, las cuales se encuentran sustentadas precedentemente;

Estando a lo expuesto, contando con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Gerencia de Administración y Finanzas y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la CONTRATACIÓN DIRECTA para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO: Leche Entera Evaporada la cantidad de 713,106 Tarros de Leche 410 g., por el monto de S/ 2'838,161.88 (Dos millones ochocientos treinta y ocho mil ciento sesenta y uno con 88/100 soles); y Hojuelas de Cereales con Soya Precocidos Enriquecido con Vitaminas y Minerales, la cantidad de 138,392.32 Kilogramos, por el monto de S/ 1'273,209.34 (Un millón doscientos setenta y tres mil doscientos nueve con 34/100 soles), bajo la causal contemplada en el literal c del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la entidad cumplir con sus actividades u operaciones y del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, contratación que deberá dar cobertura al Programa del Vaso de Leche por el termino de dieciocho (18) semanas o ciento veinte (120) días calendario.

Artículo 2.- DISPONER que la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario (STPAD) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho adopte las medidas necesarias a efectos de dar inicio al deslinde de responsabilidades esenciales de los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación, materia de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas para que por medio de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial realice las acciones correspondientes para la Contratación Directa aprobada en el artículo precedente, así como el registro respectivo en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE y a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional en coordinación con la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
 Abog. LIVIA FLOREZ FERNÁNDEZ
 Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
 Lic. JESUS MALDONADO AMAO
 ALCALDE